

**CAPITULO VII
DE LOS MONTOS Y PLAZOS**

Artículo 16° Los diversos tipos de créditos serán concedidos de acuerdo a las siguientes condiciones:

16.1 CRÉDITO ORDINARIO:

MONTO		PLAZO	
Desde Gs. 500.000	a Gs. 5.000.000	de 3 meses	a 18 meses
Desde Gs. 5.000.001	a Gs. 10.000.000	de 3 meses	a 24 meses
Desde Gs. 10.000.001	a Gs. 20.000.000	de 3 meses	a 36 meses
Desde Gs. 20.000.001	en adelante	de 3 meses	a 48 meses

16.2 CREDITO DE EMERGENCIA:

MONTO		PLAZO		CALIFICACION
Desde Gs. 500.000	a Gs. 1.000.000	de 3 a 12 meses		CE. y CD.
Desde Gs. 1.000.001	a Gs. 2.000.000	de 3 a 12 meses		CC.
Desde Gs. 2.000.001	a Gs. 3.000.000	de 3 a 12 meses		CA. y CB.

16.3 CRÉDITO ESPECIAL: hasta el monto del capital aportado, de conformidad al régimen de garantías. Se regirá por los plazos establecidos para el crédito ordinario.

16.4 CRÉDITO ESTUDIANTIL: Desde Gs. 500.000 hasta Gs. 3.000.000 plazo máximo de 12 meses y de Gs. 3.000.001 hasta Gs. 11.000.000, plazo máximo de 24 meses. Para montos superiores a Gs. 3.000.000, el socio deberá de justificar de manera fehacientemente el destino del crédito, con previa o posterior presentación de comprobantes legales, y el mismo se rige por los montos y cumplimiento de pago del crédito ordinario.

16.5 CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Desde Gs. 1.000.000 hasta Gs. 15.000.000 se rige por los plazos del crédito ordinario.

16.6 CRÉDITO CANASTA FAMILIAR: Desde Gs. 300.000 hasta el monto declarado en el egreso de la solicitud de crédito. Hasta el plazo de (1) un mes.

16.7 CRÉDITO RAPIDO: Hasta Gs. 3.000.000 plazo máximo de 12 meses.

16.8 CREDI-COMPRA: Desde Gs. 1.000.000 hasta Gs.10.000.000 y en caso de compra de vehículo hasta el monto de Gs. 25.000.000 se rige por el plazo del crédito ordinario.

16.9 CREDITO DE RECUPERACION DE SOCIOS: se otorgará hasta el monto adeudado, se rige por el plazo del crédito ordinario.

16.10 AMPLIACION DE PLAZO: se otorgará hasta un plazo máximo de 60 meses.

16.11 REFINANCIACION DE CRÉDITOS: se otorgará hasta un plazo máximo de 60 meses.

16.12 RENOVACION DE CRÉDITO: se otorgará hasta un plazo máximo de 60 meses.

**CAPITULO VIII
DE LAS TASAS DE INTERES**

Artículo 17° La escala de tasas de intereses, establecida en los artículos que preceden, podrán ser reajustados por el Consejo de Administración. Los intereses se computan sobre los saldos deudores y se cobrarán por 30 (treinta) días corridos y el descuento de interés se hará a partir de la segunda cuota pagada por adelantado.

Artículo 18° Los créditos se regirán por las siguientes tasas de intereses:

18.1 Crédito de emergencia: 31% anual-

18.2 Crédito Ordinario, Extraordinario, Credi Compra y Recuperación de Socios:

De 3 a 6 meses	19% anual -	De 7 a 12 meses	21% anual-
De 13 a 18 meses	24% anual-	De 19 a 24 meses	26% anual-
De 25 a 30 meses	28% anual.-	De 31 a 36 meses	30% anual-
De 37 a 42 meses	32% anual-	De 43 a 48 meses	33% anual-

18.3 Crédito Estudiantil: 15% anual-

18.4 Crédito para la Canasta Familiar: 37% mensual-

18.5 Crédito Rápido: 31% anual-

18.6 Crédito Especial: 31% anual-

18.7 Ampliación de Plazo: 20% anual-

18.8 Refinanciación de Créditos: tasa única del 20 %.

Artículo 19° El socio contará con (30) treinta días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del crédito para retirar el respectivo cheque (desembolso) y si así no lo hiciere, una vez transcurrido el lapso mencionado se considerará que el socio ha desistido de la operación, debiendo reiniciar los trámites, en su caso, para la concesión del mismo.

La fecha de pago de las cuotas mensuales y la fecha de vencimiento del crédito, se computará y será fijada por el día del desembolso o retiro del respectivo cheque.